

PREGUNTAS FRECUENTES

MATRÍCULA 2020

DIRECTIVOS DE II. EE. DE EBR Y EBE

¿Qué es una vacante?

Se determina como vacante al espacio físico y mobiliario disponible en el aula para un(a) estudiante. El director de la IE al momento de registrar sus vacantes, deberá de excluir las matrículas que se tengan pendientes por procesos de traslado, recuperación e ingreso/reingreso, dado que al restablecerse el proceso de matrícula del SIAGIE la IE podrá regularizar las matrículas correspondientes.

¿Cuáles son los tipos de vacantes a declarar?

Existen 2 tipos de vacantes a declarar: vacantes disponibles y vacantes en aulas ampliadas. Las vacantes disponibles son las que no fueron utilizadas en la matrícula 2020. Las vacantes disponibles en aulas ampliadas son producto de la evaluación de cada director ante la posibilidad de implementar un segundo turno en su IE en el proceso de matrícula excepcional 2020. En el caso de las vacantes ampliadas, el Ministerio de Educación evaluará la necesidad de contratación de personal docente.

¿Todos los directores de II. EE. debemos realizar el registro en el SIAGIE o solo los que tienen vacantes disponibles?

Sí, todos los directores de II.EE. públicas de EBR y EBE deben registrar su información tengan vacantes o no. El registro se realiza en el módulo “Registro y validación de vacantes disponibles” del SIAGIE. Con esta información, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la R.M. N.º 193-2020, el Ministerio de Educación podrá realizar el cálculo de vacantes por cada institución educativa, el mismo que será validado o modificado por los directivos en el SIAGIE. En caso no cuenten con vacantes, deberán declarar cero (0).

¿Las II. EE. omisas (sin registro de matrícula) podrán registrar vacantes?

Sí. La única condición para que los directivos de II. EE. puedan declarar vacantes es que tengan configurado el año escolar 2020 en el SIAGIE.

¿Qué características se consideran al declarar una vacante?

La declaración de vacantes se realiza por nivel y grado del servicio educativo. Para ello, se considera la característica de la IE (polidocente, multigrado o unidocente) la cual se identificará en el paso 2 del módulo. Finalmente, el registro se realizará considerando la característica de la IE en el paso 3.

Si mi IE tiene la modalidad “Jornada Escolar Completa” (JEC), ¿debo reportar doble turno?

No. El director de una IE con modalidad JEC declarará vacantes solo en el turno de la mañana. Solo en caso de disponer de aulas (o ambientes a habilitar) en estado de regular a bueno y que cuenten con el mobiliario suficiente, podrá declarar aulas en turno ampliado.

¿Es obligatorio registrar vacantes en un segundo turno?

No. Solo si la IE dispone de aulas (o ambientes a habilitar) y el mobiliario respectivo en estado regular o bueno para el número de vacantes a ampliar, el director de la IE podrá declarar un aula en

turno ampliado. Dependiendo de la demanda de vacantes que tenga la IE es que el Minedu definirá si se destinará su uso o no. Por ejemplo, si la IE solo atiende en turno mañana, puede declarar todas las aulas como disponibles en turno ampliado (turno tarde) e indicar las vacantes para cada una de esas aulas.

¿Hasta cuántas aulas puedo registrar en un turno ampliado?

Solo deberá registrar en turno ampliado aquellas aulas (o ambientes a habilitar) donde actualmente no se esté brindando el servicio educativo. Por ejemplo, si mi IE solo atiende en el turno mañana, puede declarar la totalidad de las aulas como disponibles en un turno ampliado (turno tarde) y declarar las vacantes para cada una de esas aulas. El módulo permite registrar hasta 20 aulas como máximo, en caso de que su IE tenga un número mayor de aulas disponibles ponerse en contacto con el MINEDU a través de su especialista SIAGIE.

¿Si declaro vacantes, asignarán alumnos a mi IE de manera automática?

No. El Ministerio de Educación evaluará y realizará el precálculo de dichas vacantes en base a la demanda que se genere por las solicitudes de primer ingreso o traslado registradas a través de la plataforma www.matricula2020.pe para II.EE. de EBR o EBE y al número de vacantes disponibles registradas por los directores de II.EE. Asimismo, se evaluará la necesidad de contratación de personal docente. Luego, el director de cada IE validará o corregirá la asignación de vacantes en el SIAGIE.

¿Cómo se calcula el número máximo de estudiantes por aula? ¿Existe alguna normativa o cada director debe tomar en cuenta la meta de su institución educativa?

Los directores deben tomar en cuenta la normativa vigente para realizar el cálculo del número máximo de estudiantes (aforo en aula) por grado.

Donde: aforo en aula = área en m² / índice de ocupación

El índice de ocupación será el siguiente:

Educación Inicial Ciclo I : 2.0 m² por alumno

Educación Inicial Ciclo II : 2.4 m² por alumno

Educación Primaria : 2.0 m² por alumno

Educación Secundaria : 2.0 m² por alumno

¿Qué pasará luego de que registre las vacantes de mi IE en el SIAGIE?

Concluido el plazo para la aceptación de vacantes por parte de los representantes de los menores, el Ministerio de Educación realiza el registro de los menores en el SIAGIE, con lo cual se concluye el proceso de matrícula. En caso de traslados, luego del registro en SIAGIE, los directivos de las instituciones educativas públicas emiten una Resolución Directoral para formalizar el traslado de matrícula de los estudiantes que se les hayan asignado y provengan de otra institución educativa. Durante el 2020, se suspende la aplicación del numeral 5.6.3 y el inciso b) del numeral 6.1.1 de la Norma que regula el registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), aprobada por Resolución Ministerial N° 609-2018-MINEDU. El Ministerio de Educación compartirá los resultados finales del proceso con las Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación, o las que haga sus veces, a través de los medios digitales disponibles.